



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE UGENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas y Reglamento siguientes:

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 317 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

2. Modificación del Reglamento de funcionamiento del servicio público municipal de ludoteca.

3. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 313 precio público piscina cubierta, piscina de verano e instalaciones deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En previsión de lo cual se publica en anexo adjunto el contenido de las modificaciones:

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 317 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Donde dice: "Artículo 6.

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, 6,00 euros/mes".

Debe decir: "Artículo 6.

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, 3,00 euros/mes".

2. Modificación del Reglamento de funcionamiento del servicio público municipal de ludoteca.

Reglamento de Funcionamiento del Servicio Público Municipal de Ludoteca:

En el Capítulo III

Órganos de dirección, participación, derechos y deberes de los padres y tutores.

Dentro del Artículo 13º

Se elimina (la sección en negrita y cursiva):

-Para el servicio extraordinario de vacaciones de Navidad, Semana Santa y vacaciones según calendario escolar de los colegios del municipio, se fija una cuota tributaria de 6,00 euros por día, independientemente de las horas que cada día se hagan uso del mismo. ***En aquellos casos en los que el beneficiario ya esté dado de alta, en la modalidad de "Curso escolar", y se haya abonado la cuota correspondiente al mes en que se vaya a prestar el servicio extraordinario, se procederá al cobro de 3,00 euros diarios para aquellos que hayan establecido el "servicio A" o el "servicio B". Todas las demás modalidades de cuota, podrán beneficiarse del servicio totalmente gratuito.***

Para este servicio tendrán prioridad los que contraten el periodo completo sobre los participantes que contraten los días sueltos.

(Ya que al no haber matrícula no se puede asegurar que los usuarios realicen todo el año el servicio.)

Se incluye:

-Los alumnos podrán hacer uso del servicio de comedor llevando la comida elaborada en su casa. El Ayuntamiento, determinará las condiciones y características relativas a la organización y utilización del servicio de comedor en la ludoteca mediante comida aportada por la familia. En relación a este servicio los padres deberán hacer una declaración responsable eximiendo al Ayuntamiento del estado, higiénico sanitario, que permanece la comida hasta el momento de la entrega en la ludoteca.

Donde pone:

En caso de incluir el servicio de comida, se cobrará además de la cuota establecida para el servicio de ludoteca, informando con anterioridad a los padres o tutores de los participantes.

Pasa a poner:

En caso de incluir el servicio de comida mediante el servicio de Catering, se cobrará además de la cuota establecida para el servicio de ludoteca, informando con anterioridad a los padres o tutores de los participantes.

Se elimina (la sección en negrita y cursiva):

- Servicio mensual:

1. Servicio mínimo, 1,30 horas diarias - 35,00 euros.

2. Servicio medio, de 3,00 horas diarias - 60,00 euros.



3. Servicio medio completo, 5,00 horas diarias - 75,00 euros.

4. Servicio completo, 7,00 horas diarias - 100,00 euros.

- Servicio por quincena:

1. Servicio mínimo, 1,30 horas diarias - 20,00 euros.

2. Servicio medio, de 3,00 horas diarias - 35,00 euros.

3. Servicio medio completo, 5,00 horas diarias - 40,00 euros.

4. Servicio completo, 7,00 horas diarias - 60,00 euros.

Se incluye: Pág. 6

- Servicio por semana:

1. Servicio medio completo, 5,00 horas diarias - 20,00 euros.

2. Servicio completo, 7,00 horas diarias - 30,00 euros.

3. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 313 precio público piscina cubierta, piscina de verano e instalaciones deportivas.

Precio Público:

El precio público del horario hasta las 17:30 incluye servicio de comida.

CAMPAMENTOS DE				
	8:30 a 14:00	8:30 a 17:30	8:30 a 14:00	8:30 a 17:30
SEMANA	30,00 €	75,00 €	22,50 €	53,25€
QUINCENA	60,00 €	150,00€	45,00 €	112,50 €
*Se realiza descuento a los usuarios que matriculen a un segundo miembro de la unidad familiar (hermano), en el mismo periodo.				

Nuevo grupo de hora y cuarto con el siguiente precio para empadronados:

ADULTOS MASTER (2 días) 36,00 euros. 1 MENSUALES 15,00 euros/Matrícula Temporada.

Nuevo grupo de hora y cuarto con el siguiente precio para no empadronados:

ADULTOS MASTER (2 días) 54,00 euros. 1 MENSUALES 15,00 euros/Matrícula Temporada.

Ugena 3 de julio de 2017.-El Alcalde, Jesús García Fernández.

Nº. I.-3707